

ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-4/3-23

-Hoja N° 1 de 9-

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ SEN I"
(SEGUNDA CONVOCATORIA)
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° ENDE-CDGE-R-2023-010

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, señala:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11, párrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.



Que, el RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: "La MAE podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 parágrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.
- La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios de Bienes y Servicios, establece: "Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs.20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo precedente del presente manual."

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023 y vigente a partir de su publicación el 27 de enero de 2023, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Directa - RPCD de procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE de la



Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctrico.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-12/70-22 de 30 de diciembre de 2022, el Analista Comercial justifica al Jefe Regional Cobija la contratación de Consultoría Individual de Línea para el Área Comercial Gestión 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-GDEE-1/24-23 de 09 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino solicita al Vicepresidente la aprobación de contratación del Servicio de Consultoría Individual de Línea para la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso **"SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ SEN I"**.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-RCBJ-2/7-23 de 14 de febrero de 2023 se declara DESIERTO el proceso de Contratación bajo la modalidad Contratación Directa Regular con Código N° ENDE-CDGE-R-2023-010 para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ SEN I"**

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-3/53-23 de 13 de marzo de 2023 el Jefe de Unidad Transmisión y Distribución vía el Gerente de Operación de Sistemas Eléctrico solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía a.i, la contratación de **"SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ SEN I"**; Bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE de ENDE), adjuntando a tal efecto:

- Términos de Referencia
- Informe Técnico (de aprobación de contratación) como respaldo del Precio Referencial
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Justificación de la contratación
- Registro en el PAC
- Formulario C-2

Que, el proceso fue publicado en periódico de circulación nacional, página web de ENDE, e invitaciones de propuestas a posibles proponentes, asimismo se publicó en la mesa de partes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, se designó a la



Comisión de Calificación mediante Memorándum N° ENDE-ME-RCBJ-3/6-23 de 27 de marzo de 2023, para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ SEN I"** PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-010.

Que, el 28 de marzo de 2023, a la hora prevista se procedió a la Apertura de Propuestas, para el siguiente cargo:

ITEM N°	CARGO	PRECIO MENSUAL (BS)
1	AUXILIATURA TECNICA ADMINISTRATIVA NIVEL III – GOSE RCBJ SEN 7	5.022,00

Consignando en el Acta de Aperturas las siguientes propuestas:

N°	ITEM N°	PROPONENTE
1	1	Gina Virginia Nuñez Duran
2	1	Iranea Sthefany Justiniano Amutari
3	1	Nicolas Sanca Lopez
4	1	Mayumi Guarena Mercado
5	1	Jose Pedro Vaca Kamada
6	1	Margoth Alejandra Lopez Arteaga
7	1	Silvestre Medina Rodriguez
8	1	Oscar Ceron Vedia
9	1	Betzabe Silva Maqui

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-RCBJ-4/1-23 de 03 de Abril de 2023, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de contratación de **"SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS – GESTIÓN 2023 RCBJ SEN I"**; PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-010, informa al Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD lo siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, en base a la evaluación preliminar, se determinó si las propuestas continúan a la evaluación técnica, verificando el cumplimiento en sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Documento Requerimiento de Propuestas, utilizando el Formulario V-1., según se detalla a continuación:



Ítem N° 1: AUXILIATURA TÉCNICA ADMINISTRATIVA NIVEL III – GOSE RCBJ SEN 7

• GINA VIRGINA NUÑEZ DURAN

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por GINA VIRGINA NUÑEZ DURAN, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que presenta el Formulario A-1 (Formulario de presentación de propuestas) sin firma, en consecuencia, en cumplimiento del numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso b) Presentar el Formulario A-1, (formulario de presentación de propuesta), sin firma o con una firma que no corresponda a la del representante legal autorizado", del Documento de Requerimiento de Propuestas, el proponente queda DESCALIFICADO.

• IRANEA STHEFANY JUSTINIANO

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por IRANEA STHEFANY JUSTINIANO AMUTARI, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, la propuesta CONTINUA con el proceso de calificación.

• NICOLAS SANCA LOPEZ

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por NICOLAS SANCA LOPEZ, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, la propuesta CONTINUA con el proceso de calificación.

• MAYUMI GUARENA MERCADO

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por MAYUMI GUARENA MERCADO, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, la propuesta CONTINUA con el proceso de calificación.

• JOSE PEDRO VACA KAMADA

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por JOSE PEDRO VACA KAMADA, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que presenta el Formulario A-1 (Formulario de presentación de propuestas) sin firma original del proponente (presenta firma escaneada); en consecuencia, en cumplimiento del numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso b) Presentar el Formulario A-1, (formulario de presentación de propuesta), sin firma o con una firma que no corresponda a la del representante legal autorizado", del Documento de Requerimiento de Propuestas, el proponente queda DESCALIFICADO.

• MARGOTH ALEJANDRA LOPEZ ARTEAGA

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por MARGOTH ALEJANDRA LOPEZ ARTEAGA de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que presenta el Formulario A-1 (Formulario de presentación de propuestas) sin firma original del proponente (presenta firma escaneada). Asimismo, el Formulario C-2 no fue llenado por el





proponente ofertando condiciones adicionales solicitadas en el Documento Requerimiento de Propuestas; por lo que en cumplimiento del numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso b) Presentar el Formulario A-1, (formulario de presentación de propuesta), sin firma o con una firma que no corresponda a la del representante legal autorizado e inciso d) La falta de presentación de la propuesta técnica", del Documento de Requerimiento de Propuestas, el proponente queda DESCALIFICADO.

• **SILVESTRE MEDINA RODRIGUEZ**

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por SILVESTRE MEDINA RODRIGUEZ, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, la propuesta CONTINUA con el proceso de calificación.

• **OSCAR CERON VEDIA**

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por OSCAR CERON VEDIA, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que en el Formulario C-2 de Condiciones Adicionales el proponente no oferta condiciones adicionales solicitadas en el Documento Requerimiento de Propuestas. Por lo que en aplicación al numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso d) Falta de la presentación de la propuesta técnica", el proponente queda DESCALIFICADO.

• **BETZABE SILVA MAQUI**

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por BETZABE SILVA MAQUI de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que presenta el Formulario A-1 (Formulario de presentación de propuestas) sin firma original del proponente (presenta firma escaneada); en consecuencia, en cumplimiento del numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso b) Presentar el Formulario A-1, (formulario de presentación de propuesta), sin firma o con una firma que no corresponda a la del representante legal autorizado", del Documento de Requerimiento de Propuestas, el proponente queda DESCALIFICADO

En resumen, a continuación, se muestran los resultados de la Evaluación preliminar:

Nº	ITEM N°	Nombre del Proponente	Observaciones
1	1	Gina Virgina Nuñez Duran	Descalificado
2	1	Irañea Sthefany Justiniano Amutari	Continua
3	1	Nicolas Sanca Lopez	Continua
4	1	Mayumi Guarena Mercado	Continua
5	1	Jose Pedro Vaca Kamada	Descalificado
6	1	Margoth Alejandra Lopez Arteaga	Descalificado
7	1	Silvestre Medina Rodriguez	Continua
8	1	Oscar Ceron Vedia	Descalificado
9	1	Betzabe Silva Maqui	Descalificado



EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Realizada la evaluación preliminar, de acuerdo a lo establecido en el Documento Requerimiento de Propuestas, Parte I, numeral 18.1 se inició con la evaluación de la propuesta técnica presentada mediante el Formularios C-1 y C-2 de todos los proponentes que no fueron descalificados en la etapa anterior, utilizando el Formulario V-3

Proponente: GINA VIRGINA NUÑEZ DURAN
Descalificado en Evaluación Preliminar

Proponente: IRANEA STHEFANY JUSTINIANO AMUTARI

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple así como el puntaje obtenido en la evaluación del Formulario C-2, la propuesta de **IRANEA STHEFANY JUSTINIANO AMUTARI**, obtiene un puntaje total de **46 Puntos**, por lo que en cumplimiento del párrafo cuarto que a letra indica: *Las propuestas que en la Evaluación de la Propuesta Técnica (PTI) no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos serán descalificadas*, punto 18.1 del Documento de Requerimiento de Propuestas, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

Proponente: NICOLAS SANCA LOPEZ

Realizada la revisión del formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **NICOLAS SANCA LOPEZ, NO CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE, por lo que en aplicación del numeral 9.2 Las causales de descalificación son *a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados*, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

Proponente: MAYUMI GUARENA MERCADO

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **MAYUMI GUARENA MERCADO, CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidencio que el Puntaje Total de la propuesta es de 51 puntos.

Proponente: JOSE PEDRO VACA KAMADA
Descalificado en Evaluación Preliminar

Proponente: MARGOTH ALEJANDRA LOPEZ ARTEAGA
Descalificado en Evaluación Preliminar

Proponente: SILVESTRE MEDINA RODRIGUEZ

Realizada la revisión del formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **SILVESTRE MEDINA RODRIGUEZ, NO CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE, por lo que en aplicación del numeral 9.2 Las causales de descalificación son *a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados*, el proponente queda **DESCALIFICADO**.



La evaluación se resume de la siguiente manera:

N°	Ítem	Nombre del Proponente	Puntaje Obtenido	Proceso de Evaluación
1	1	Gina Virginia Nuñez Duran	Descalificado	No califica
2	1	Iranea Sthefany Justiniano Amutari	46 Puntos	No califica
3	1	Nicolas Sanca Lopez	0 Puntos	No califica
4	1	Mayumi Guarena Mercado	51 Puntos	Califica
5	1	Jose Pedro Vaca Kamada	Descalificado	No califica
6	1	Margoth Alejandra Lopez Arteaga	Descalificado	No califica
7	1	Silvestre Medina Rodriguez	0 Puntos	No califica
8	1	Oscar Ceron Vedia	Descalificado	No califica
9	1	Betzabe Silva Maqui	Descalificado	No califica

Considerando lo establecido en el Documento Requerimiento de Propuestas Parte I, Numeral 18, subnumeral 18.1 donde se señala que; la Evaluación de la Propuesta Técnica que establece: "La Comisión de Calificación, recomendará la Adjudicación, de la propuesta que obtuvo la mejor calificación técnica (PTI), ..."; tomando en cuenta los puntajes de evaluación y que las propuestas cumplen con los requisitos técnicos administrativos establecidos en el Documento Requerimiento de Propuestas para el "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS – GESTION 2023 RCBJ SEN I", Código N° ENDE-CDGE-R-2023-010 (Segunda Convocatoria), se concluye que la propuesta con mayor puntaje total, es la siguiente:

N°	ITEM N° 1	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO
1	AUXILIATURA TECNICA ADMINISTRATIVA NIVEL III - GOSE RCBJ SEN 7	Mayumi Guarena Mercado	51

Recomendando, al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD):

La Comisión de Calificación en aplicación del Numeral 18.1 del Documento Requerimiento de Propuesta y la normativa que rige el proceso **RECOMIENDA** al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación para el "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS – GESTION 2023 RCBJ SEN I", Código N° ENDE-CDGE-R-2023-010 (Segunda Convocatoria), AUXILIATURA TECNICA ADMINISTRATIVA NIVEL III - GOSE RCBJ SEN 7 a la Sra. Mayumi Guarena Mercado.

Que, mediante nota N° ENDE-UADM-4/80-23, del 18 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad Administrativa, solicitó a la Sra. Mayumi Guarena Mercado, la ratificación de su propuesta, para el "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS – GESTION 2023 RCBJ SEN I" Código N° ENDE-CDGE-R-2023-010 (Segunda Convocatoria).



POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa-RPCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023 y vigente a partir de su publicación el 27 de enero de 2023;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

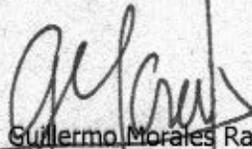
- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-RCBJ-4/1-23 de 03 de abril de 2023 y en mérito al mismo **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para **"SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS – GESTION 2023 RCBJ SEN I"** Código N° ENDE-CDGE-R-2023-010 (Segunda Convocatoria); de acuerdo al siguiente detalle:

N° ITEM	Nombre Consultoría	NOMBRE Y APELLIDO	REMUNERACIÓN MES/BS.	PLAZO
1	AUXILIATURA TÉCNICA ADMINISTRATIVA NIVEL III - GOSE RCBJ SEN 7	Mayumi Guarena Mercado	5.022,00	A partir de la suscripción del contrato hasta el 31/12/2023

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN N° ENDE-IC-RCBJ-4/1-23 de 03 de abril de 2023

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 21 parágrafo IV numeral 3 del RE-SABS-EPNE, se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 20 de Abril 2023



Ing. Guillermo Morales Rainoff
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD**

